



1 medida precautoria de prohibición de celebrar actos o  
2 contratos sobre los derechos de aprovechamiento de  
3 aguas inscritos a fojas cuatrocientos noventa y siete  
4 número trescientos quince del Registro de Propiedad  
5 de Aguas del Conservador de Bienes Raíces a mi  
6 cargo correspondiente al año dos mil diez. El título  
7 citado se refiere a "CINCUENTA POR CIENTO de los  
8 derechos de aguas que le corresponden al TERRENO  
9 ERIAZO, abierto, apto para pastaje y leña ubicado en  
10 el sector rural de San Félix, al interior en el punto  
11 denominado "Matancilla", antes comuna de Vallenar,  
12 hoy comuna de La Higuera, IV Región, que mide más  
13 o menos treinta kilómetros de largo por veinticinco  
14 kilómetros de ancho.- Los mencionados derechos son  
15 los que le corresponden a dicho predio por los  
16 Canales "Tapado Sur", "Tapado Norte", "Matancilla  
17 Primero" y "Matancilla Segundo".- Del título en  
18 referencia se encuentra transferido el treinta por ciento  
19 de los derechos a fojas trescientos cuarenta y ocho  
20 número ciento cuarenta y tres del Registro de  
21 Propiedad de Aguas correspondiente al año dos mil  
22 doce. Al margen de la referida inscripción consta,  
23 además, que por resolución judicial de fecha diecisiete  
24 de noviembre de dos mil once, dictada en Causa Rol  
25 Número C guión veintisiete mil doscientos veinticuatro  
26 guión dos mil diez del Tercer Juzgado Civil de  
27 Santiago, rectificada por la de fecha cuatro de mayo  
28 de dos mil doce, caratulada "Pesenti con Dirección  
29 General de Aguas, la que se encuentra ejecutoriada  
30 se ordena practicar subinscripción en cuanto: a) Que

1 los derechos de aprovechamiento de aguas que da  
2 cuenta la inscripción individualizada son ejercidos por  
3 los canales Tapado Sur, (Coordenadas UTM  
4 376936.37 E; 6742799.86 N); Tapado Norte,  
5 (Coordenadas UTM 376885.84 E, 6743748.84 N);  
6 Matancilla Primero (Coordenadas UTM 378945.50 E,  
7 6734610.72 N); Matancilla Segundo (Coordenadas  
8 UTM 377535.80 E; 6738259.86 N); b) Que equivalen a  
9 460 litros por segundo, c) Que la captación se ubica  
10 en la Provincia de Elqui, comuna de La Higuera,  
11 Región de Coquimbo; d) Que recaen sobre aguas  
12 superficiales de uso consuntivo de ejercicio  
13 permanente y continuo.- El título de dominio consta de  
14 la inscripción de fojas cuatrocientos noventa y siete  
15 número trescientos quince del Registro de Propiedad  
16 de Aguas correspondiente al año dos mil diez.  
17 Requirió doña Evelyn Godoy.

Ds. \$ 10.300

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL DE LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS 3  
N° 3 DEL REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE AGUAS  
DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORRESPONDIENTE AL AÑO  
2017.

LA SERENA, AGOSTO 23 DE 2022.

S/DS. Comisión Inv.  
Camara de Diputadas  
Y Diputados

